



CONDICIONES PARTICULARES  
SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES FORMACION Y ENSEÑANZA



▀ **ASEGURADOR**

GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS  
Domicilio Social: Calle Orense, 2  
MADRID CASTELLANA CORREDORES  
PASEO DE LA CASTELLANA, 130 - 2º

NIF/CIF: A28007268  
28020 - Madrid ESPAÑA  
28046 MADRID  
Teléfono: 915244528 Fax : 915244532

▀ **TOMADOR DEL SEGURO**

Tomador: AMPA SAGRADOS CORAZONES  
Domicilio: C.MARTIN DE LOS HEROS,91

NIF/CIF: G79911558  
28008 MADRID  
MADRID

▀ **GRUPO ASEGURADO**

Asegurados: Alumnos del Centro docente, según colectivo declarado en la solicitud de seguro.

Número de asegurados: 250

▀ **GRUPO BENEFICIARIOS**

Beneficiarios: Personas definidas a tal efecto.

▀ **NÚMERO DE PÓLIZA, PERIODO DE COBERTURA Y MEDIADOR**

Póliza número: G-L7-427.001.398

Periodo de cobertura de la Póliza: Desde las 00 horas del 01-09-2015 hasta las 00 horas del 01-09-2016, duración de la póliza : Anual prorrogable (Art. 22 de Ley 50/1980) previo pago de la prima correspondiente.

Mediador productor: 42337 ALKORA E.B.S. CORREDURIA DE SEGUROS, S.A.  
Forma de pago: anual  
Periodo de regularización: anual

▀ **RELACIÓN DE CENTROS ADMINISTRATIVOS**

| <u>CÓDIGO</u> | <u>DENOMINACIÓN</u>     | <u>NIF/CIF</u> |
|---------------|-------------------------|----------------|
| 0001          | AMPA SAGRADOS CORAZONES | G79911558      |

▀ **GARANTÍAS DEL SEGURO**

Relación de garantías, límites y sumas aseguradas relacionadas en cada Centro Administrativo.

▀ **CLÁUSULAS APLICABLES A LA PÓLIZA**

1.- **CONDICIONES ESPECIALES**

**Aclaración capitales garantía Asistencia Sanitaria Médicos Concertados**

En derogación de lo indicado en estas condiciones particulares (Asistencia Sanitaria ILIMITADA en médicos concertados), queda establecido un capital máximo, para la garantía de Asistencia Sanitaria Médicos Concertados, de 4.500,00 euros, con un máximo de duración de 3 años desde la fecha del accidente.

**Rotura de GAFAS**

Quedan garantizados los gastos de reparación o reposición por los daños ocasionados en gafas del Asegurado a



## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES FORMACION Y ENSEÑANZA

consecuencia de un accidente amparado por el presente seguro que requiera además, asistencia sanitaria con máximo de 200,00 euros por siniestro y máximo de 3.000,00 euros por colegio y anualidad.

### Asistencia DENTAL

Quedará garantizada la asistencia dental a consecuencia de un accidente amparado por las coberturas del presente seguro, con un capital máximo de indemnización de 4.500,00 euros y con un máximo de duración de 3 años siguientes a la fecha del accidente. Asimismo los gastos de Asistencia Sanitaria amparados por la presente cobertura no podrán ser reclamados si los mismos han sido atendidos por otros seguros.

### Prótesis

La Compañía asumirá el pago de la implantación de prótesis o aparatos ortopédicos hasta un máximo de 900,00 euros por siniestro, en derogación del punto f) de la cláusula Asistencia Sanitaria Centros Concertados incluida en las presentes condiciones particulares.

Los daños en prótesis, aparatos de ortodoncia y ortopedia dentaria preexistentes no están asegurados.

### Objeto y extensión del Seguro

Se hace constar que la cláusula ÁMBITO DE COBERTURA incluida en las presentes condiciones particulares, queda reemplazada por el siguiente redactado:

Las coberturas de la póliza quedan limitadas a garantizar, exclusivamente, las consecuencias de los accidentes ocurridos:

- . Dentro del recinto del Centro docente, con motivo de clases, recreos u otras actividades escolares o extraescolares.
- . Fuera del recinto del Centro docente, con motivo de la realización de clases, recreos, paseos y visitas, excursiones, salidas para convivencias, campamentos y cualesquiera otras actividades escolares o extraescolares organizadas por el Colegio o por su A.M.P.A., siempre bajo la vigilancia de tutores mayores de edad.
- . Durante la práctica de deportes escolares no excluidos en las condiciones generales, tanto dentro como fuera del recinto del Centro docente., incluso en competiciones deportivas en las que, el Centro docente o la A.M.P.A. inscriben a los alumnos.
- . Durante el trayecto normal que sigan los alumnos desde su domicilio hasta el Centro docente o lugar donde se vaya a realizar alguna actividad escolar y/o extraescolar, de las descritas en los apartados anteriores y viceversa, tanto a pie como en cualquier medio normal de locomoción, excluidos ciclomotores y motocicletas.
- . En cualquier caso, los desplazamientos para cualquiera de los fines citados anteriormente no podrán tener una duración superior a 30 días.
- . Quedan garantizados los tirones, roturas o desgarros musculares, torceduras y esguinces, así como las lesiones por riñas entre los alumnos.

### Ambito territorial

las coberturas de la póliza son de aplicación en cualquier parte del mundo.

En el caso de accidentes ocurridos en el extranjero, la garantía de asistencia sanitaria limita su cobertura únicamente a los gastos que se generen por el tratamiento médico prestado en España con los límites establecidos en el contrato.

- 2.- El presente Contrato de seguro colectivo de accidentes se desvincula expresamente de los compromisos por pensiones que pudiera tener asumidos el Tomador con sus empleados, así como de las resoluciones de las Entidades que dentro del Sistema de la Seguridad Social tengan a su cargo el reconocimiento de los derechos que se deriven de la cobertura de tales eventos.
- 3.- El Tomador del seguro acepta expresamente que la Compañía no se hará cargo de ningún siniestro que se derive de accidente o enfermedad cuya fecha de ocurrencia o fecha de manifestación sea anterior a la fecha de efectos del presente Contrato.
- 4.- El Tomador del seguro declara expresamente, que dispone, durante la vigencia de este contrato, de las licencias y autorizaciones legalmente exigibles, para poder llevar a cabo la actividad declarada. La falta de realidad o inexactitud de la anterior declaración otorgará a Generali España S.A., el derecho a percibir del Tomador los daños y perjuicios causados por dicho motivo.
- 5.- Para este producto queda establecida una PRIMA MINIMA NETA por Recibo de Cartera de 50,00 Euros, más el consorcio e impuestos vigentes en cada momento.



## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES FORMACION Y ENSEÑANZA

6.- **Compatibilidad de las garantías del seguro.** Las coberturas incluidas en los apartados de "Fallecimiento por accidente" e "Invalidez permanente por accidente", son excluyentes entre si. Así mismo, las garantías incluidas en la "Cobertura de Seguridad Social" y la garantía de "Fallecimiento por enfermedad común" tendrán la misma consideración que las anteriores. En el caso de que ocurra un accidente que diera lugar a un siniestro amparado por alguna de estas coberturas pertenecientes a estos apartados, se pagaría exclusivamente por una ellas.

El resto de las coberturas podrán ser acumulables dependiendo de la naturaleza de la garantía contratada, así como de las causas del siniestro amparado por la póliza.

7.- El Tomador del seguro declara conocer y haber recibido la información a la que se refieren los artículos 60 del Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y los artículos 104 y siguientes del R.D. 2486/1998, de 20 de Noviembre en relación a la legislación aplicable al contrato de seguro, los diferentes mecanismos de solución de conflictos y demás información sobre el contenido y condiciones del presente contrato.

Asimismo, el tomador en virtud de lo establecido en el artículo 106 in fine del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, asume el compromiso de informar y facilitar a los asegurados que se adhieran a la presente póliza, la información a la que se refiere en el apartado anterior, eximiendo de dicha obligación a la Compañía.

8.- A efectos de lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el tomador/asegurado declaran conocer y consientes expresamente:

- \* Que los datos personales que constan en la presente póliza de seguro, así como los que se puedan generar en caso de siniestro sean incorporados a, y tratados en los ficheros de Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros con la finalidad de ejecutar el contrato de seguro y cumplir las obligaciones que nacen de él. Estos datos personales son de obligado suministro al ser necesarios para la valoración del riesgo y el mantenimiento y ejecución del contrato.
- \* Que dichos datos, siempre que sean adecuados y pertinentes a la finalidad que más adelante se cita, sean cedidos a las siguientes entidades responsables del tratamiento: compañías aseguradoras y reaseguradoras, para cumplir las relaciones legítimas de coaseguro y reaseguro; y a las siguientes entidades encargadas del tratamiento: (a) Grupo Generali España A. I. E., entidad domiciliada en la calle Orense número 2 de Madrid, para que tramite, gestione y liquide los siniestros actividades que constituyen su propio objeto social, (b) los arrendadores de los siniestros contratados en la presente póliza, para prestar aquéllos que exija el cumplimiento del contrato de seguro, (c) las compañías especializadas en la gestión de cobro de los recibos de prima con esa finalidad, considerándose informados de estas cesiones en virtud de la presente cláusula.
- a Que, salvo indicación en contrario, sus datos de carácter personal de nivel básico y medio sean también tratados para segmentar y realizar perfiles de los clientes, con la finalidad de promover acciones comerciales, incluso de venta cruzada, e incluso mediante la cesión de la información resultante de estos procesos informáticos a sus mediadores de seguros, y de remitir el propio asegurador o terceros por su cuenta, cualesquiera informaciones o prospecciones comerciales, personalizadas o no, sobre toda clase de servicios bancarios y financieros y productos de seguros propios o de terceros.
- b Que los datos sean conservados en los ficheros del asegurador, incluso una vez finalizada la relación contractual, exclusivamente para la remisión de las informaciones o prospecciones anteriormente previstas y, en todo caso, durante los plazos legalmente establecidos, a disposición de las autoridades administrativas o judiciales.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, renovación y oposición en el domicilio social del asegurador, situado en la Calle Orense número 2 de Madrid y, en su caso en el domicilio de las entidades coaseguradoras y reaseguradoras.

9.- El presente documento no será válido si presenta cualquier clase de alteración en su impresión mecanizada producida por adiciones, enmiendas, raspaduras, tachaduras o similares.



**CONDICIONES PARTICULARES**  
**SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES FORMACION Y ENSEÑANZA**

- 10.-Queda convenido que la duración del presente contrato de seguro tiene carácter anual prorrogable (Artículo veintidós de la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro), si bien las partes podrán oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de dos meses de anticipación a la conclusión del periodo de seguro en curso.
- 11.-El Tomador reconoce haber recibido de la Compañía las Condiciones Generales del Contrato de Seguro, las Condiciones Generales Específicas de este seguro 60334/GEN y el original de las Presentes Condiciones Particulares que consta de 4 hojas con 11 cláusulas particulares.

HECHO POR DUPLICADO EN MADRID, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CONFORME:  
EL TOMADOR DEL SEGURO

POR LA COMPAÑÍA

**Director General Técnico**